

Documento	Identificadores	
INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA CUMPLIMIENTO DIVAL...		
Código de verificación	Otros datos	Página 1 de 32
4703245A-273D9151-13582A35-1C43965		



DIVALTERRA, S.A. en liquidación

Informe de auditoría de cumplimiento

Ejercicio 2020

1

FIRMADO

1.- DIPUTACION

- Carlos Javier Gonzalez Cepeda

14-ene-2022

2.- Interventor General de DIPUTACION

- José Eugenio Garcerán Rodríguez

14-ene-2022

Documento	Identificadores	
INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA CUMPLIMIENTO DIVAL...		
Código de verificación	Otros datos	Página 2 de 32
4703245A-273D9151-13582A35-1C43965		



1. INTRODUCCIÓN.

La Intervención General de la Diputación General de Valencia, en uso de las competencias que le atribuye la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con objeto de comprobar que el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de las entidades locales de ellas dependientes se ajustan al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera ha auditado a la empresa pública DIVALTEERRA, S.A. en liquidación, en colaboración con la firma de auditoría DULA AUDITORES S.L.P., en virtud del Contrato de Servicio de “Realización de Auditorías de cumplimiento de la legalidad y de auditorías operativas en la sociedad mercantil Divalterra”.

Como resultado de los trabajos de control, realizados en base a las Normas de Auditoría del Sector Público, Normas Técnicas de Auditoría, con fecha 1 de diciembre de 2021, se emitió informe de auditoría de cumplimiento con carácter provisional, el cual fue remitido a Divalterra el 2 de diciembre otorgándole un plazo de 15 días para en su caso, realizar alegaciones. En fecha 11 de enero de 2022, se ha recibido fuera de plazo, escrito de alegaciones suscrito por Divalterra. Habiendo analizado las mismas se han estimado parcialmente procediendo a emitir el presente informe **definitivo**.

2. CONSIDERACIONES GENERALES.

Denominación de la entidad Auditada: “Divalterra, Sociedad Anónima en liquidación” con C.I.F. número A-96029483. (En adelante, la “Sociedad” o “Divalterra”).

Sociedad constituida por tiempo indefinido mediante Escritura de constitución otorgada el 7 de septiembre de 1.988 ante el notario de Valencia, D. Antonio Beaus Codes bajo el número 2.009 de su orden de protocolo debidamente inscrita en el Registro Mercantil de la provincia de Valencia. Inicialmente denominada “Impulso Económico Local, S.A” (IMELSA), modificó su denominación social al actual y por ende el artículo primero de sus Estatutos sociales en virtud de la escritura de fecha 15 de junio de 2016 con número de protocolo 817 otorgada ante el notario de Valencia, D. Salvador Alborch Domínguez.

La entidad, que se constituyó como sociedad mercantil con objeto de prestar los servicios detallados en el artículo 2 E.S a los Municipios, se encuentra en situación de liquidación según se desprende de acuerdo recogido en el acta de la sesión de la Junta General celebrada 4 de junio de 2021, habiéndose cesado en

2

FIRMADO

1.- DIPUTACION	- Carlos Javier Gonzalez Cepeda	14-ene-2022
2.- Interventor General de DIPUTACION	- José Eugenio Garcerán Rodríguez	14-ene-2022

Documento	Identificadores	
INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA CUMPLIMIENTO DIVAL...		
Código de verificación	Otros datos	Página 3 de 32
4703245A-273D9151-13582A35-1C43965		



dicha fecha a los miembros del Consejo de administración nombrándose como liquidador único a la mercantil Afianza Asesores, S.L.

Domicilio Social: Establece el artículo segundo de los Estatutos Sociales que dicha empresa pública tienen su domicilio social en Valencia, Calle Avellanas número 14.

2.1 Objeto y fines de su actividad.

El artículo 2 de sus Estatutos sociales recoge como Objeto Social de la mercantil el siguiente:

“(...) la promoción, apoyo y participación en actividades económicas, empresariales y sociales que contribuyan al desarrollo del entorno socioeconómico y del potencial endógeno local, potenciando iniciativas y proyectos creadores de riqueza y empleo, así como la asistencia a las Corporaciones Locales en la consecución de este objetivo.

Se prestará especial atención a aquellos proyectos, figuras, instrumentos e iniciativas relacionados con la economía social y a la promoción del empleo de grupos sociales desfavorecidos o con dificultades para el acceso a puestos de trabajos estables.

Dentro de este objeto social se comprenden, entre otras, las siguientes actividades:

- a) La adquisición, preparación y equipamiento de suelo para asentamientos industriales y de servicios, incluida la construcción, arrendamiento y enajenación de naves y locales industriales y de servicios.
- b) El acondicionamiento de naves y locales para la instalación y desarrollo de actividades industriales y de servicios.
- c) La prestación de servicios de asesoría, apoyo y consultoría, mediante los oportunos profesionales, a proyectos e iniciativas empresariales, sociedades cooperativas, sociedades laborales, etc., en orden a conseguir su consolidación y desarrollo.
- d) La realización de estudios, planes de viabilidad, proyectos de ejecución y análisis de recursos, zonas, mercados, empresas, procesos y productos a fin de detectar las oportunidades existentes.
- e) El diseño y gestión de programas de fomento y promoción que posibiliten el desarrollo y consolidación de proyectos empresariales y de empleo a través de medidas de apoyo técnico y financiero.

FIRMADO		
1.- DIPUTACION	- Carlos Javier Gonzalez Cepeda	14-ene-2022
2.- Interventor General de DIPUTACION	- José Eugenio Garcerán Rodríguez	14-ene-2022

Esta es una copia impresa del documento electrónico generado por la aplicación informática Portalmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.seade.dival.es/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Documento	Identificadores	
INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA CUMPLIMIENTO DIVAL...		
Código de verificación	Otros datos	Página 4 de 32
4703245A-273D9151-13582A35-1C43965		



- f) La realización de actividades de información, formación y promoción del empleo de colectivos con especiales dificultades para su integración en el mercado de trabajo o demandantes del primer empleo.
- g) La realización de estudios, estadísticas y trabajos de investigación, incluida su publicación y difusión.
- h) La promoción y participación en empresas cuyo objeto social sea la prestación o la mejora de los servicios públicos locales.
- i) La sociedad podrá desarrollar las actividades integrantes del objeto social, total o parcialmente de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo. Asimismo, podrá constituir a los mismos fines otras sociedades en las que participen cualesquiera otras entidades públicas o privadas y/o personas físicas o jurídicas.”

2.2. Órganos rectores.

Establece el Título III “De los Órganos de la Sociedad” de los Estatutos Sociales en su artículo 8 que la dirección y administración de la sociedad corresponderá a los siguientes órganos

- La Junta General (en adelante, la “Junta”).
- El Consejo de Administración. (en adelante, el “Consejo”).

La Junta General

Partiendo de lo anteriormente expuesto, actualmente la mercantil se encuentra íntegramente participada por la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia, S.A., siendo esta la única accionista según se desprende de la Escritura de constitución otorgada el 7 de septiembre de 1.988 ante el notario de Valencia, D. Antonio Beaus Codes bajo el número 2.009 de su orden de protocolo que consta debidamente inscrita en el Registro Mercantil de la provincia de Valencia.

La Junta General, órgano supremo de la Sociedad, tiene entre otras las funciones y competencias siguientes:

- a) Las facultades y funciones que se le atribuyen en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (LSC) en los preceptos de la normativa del Régimen Local específicamente aplicables a esta Sociedad y disposiciones concordantes.
- b) Designar al Consejo de Administración y separar a sus miembros, acordar su renovación o

FIRMADO		
1.- DIPUTACION	- Carlos Javier Gonzalez Cepeda	14-ene-2022
2.- Interventor General de DIPUTACION	- José Eugenio Garcerán Rodríguez	14-ene-2022

Documento	Identificadores	
INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA CUMPLIMIENTO DIVAL...		
Código de verificación	Otros datos	Página 5 de 32
4703245A-273D9151-13582A35-1C43965		



ratificación y fijar su remuneración, en los términos previstos en los presentes Estatutos.

- c) Modificar los Estatutos de la Sociedad.
- d) Acordar el aumento o reducción del capital social.
- e) Acordar la emisión de obligaciones.
- f) Aprobar las cuentas anuales.
- g) Aprobar los estados de previsión de gastos y de ingresos y los programas anuales de actuación, inversiones y financiación a los que se refiere la legislación reguladora de las Haciendas Locales. La Junta se reunirá en su caso, antes del 15 de septiembre de cada año.
- h) Acordar la disolución de la Sociedad de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

El Consejo de Administración

El artículo 18 de los Estatutos Sociales establece los parámetros de organización del órgano,

“1.- La representación y administración de la sociedad estará encomendada al Consejo de Administración, que estará integrado por un número de miembros no inferior a nueve ni superior a catorce, nombrados por la Junta General, entre personas que reúnan las condiciones exigidas por las normas de aplicación.

2.- Los Consejeros serán elegidos por la Junta General por un período de cuatro años.

3.- Si durante el tiempo para el que fueron nombrados los Consejeros se produjera alguna vacante entre los mismos se convocará inmediatamente la Junta General, que procederá a la elección de persona o personas que hubieren de cubrir la vacante o vacantes producidas. Los Vocales así elegidos y nombrados cesarán en su cargo al concluir el plazo para el que fueron designados aquellos Consejeros cuyas vacantes hubieren cubierto.

4.- Los Vocales del Consejo de Administración podrán ser cesados en cualquier momento por acuerdo de la Junta General.

5.- El Consejo de Administración elegirá de entre sus miembros un Presidente y un Vicepresidente. El Secretario del Consejo, cargo que no será necesario que recaiga en un miembro del Consejo, será designado por éste a propuesta de su Presidente. También podrá designarse, a Propuesta del Presidente del Consejo, un Vicesecretario, que tampoco precisará ser miembro del Consejo y que sustituirá al Secretario en los

FIRMADO		
1.- DIPUTACION	- Carlos Javier Gonzalez Cepeda	14-ene-2022
2.- Interventor General de DIPUTACION	- José Eugenio Garcerán Rodríguez	14-ene-2022

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática PortalFirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/openscms/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Documento	Identificadores	
INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA CUMPLIMIENTO DIVAL...		
Código de verificación	Otros datos	Página 6 de 32
4703245A-273D9151-13582A35-1C43965		



supuestos de ausencia o imposibilidad de asistencia de éste último.”

En esta misma línea, los artículos 21 y 22 señalan entre otras, las siguientes competencias,

“El Consejo de Administración tendrá plenas facultades de dirección, gestión, administración, ejecución y disposición de la Sociedad, considerada ésta en su sentido más amplio. Asimismo, la plena y absoluta representación de la Sociedad, tanto judicial como extrajudicialmente, en todo aquello que afecte al objeto social y en todos los actos y esferas de los hechos y del Derecho, salvo que estén reservados por la Legislación Mercantil y de Régimen Local de aplicación y por los presentes Estatutos a la Junta General. (...)

g) Otorgar a favor de las personas que estime convenientes poderes generales o especiales con las facultades legalmente delegables que estime procedentes, incluso las de subapoderar, y revocarlos en su día.

h) Suscribir los documentos públicos y privados que se precisen para el ejercicio de sus facultades, incluso adicionales, complementarios, aclaratorios, rectificadores o ratificadores de los ya otorgados. (...).

l) Dictar las normas de funcionamiento del propio Consejo en lo no previsto en los Estatutos.

m) Formular y aprobar las cuentas anuales que comprenderán el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria, así como el informe de gestión, y la propuesta de aplicación del resultado y, en su caso, las cuentas y el informe de gestión consolidadas, antes de su verificación, para elevarlas a sometimiento y aprobación de la Junta General, así como su depósito posterior en el Registro Mercantil.

n) Nombrar y separar al personal directivo.

ñ) Establecer la plantilla del personal.”

“El Consejo de Administración podrá delegar sus facultades en los términos previstos por la legislación vigente de aplicación.”

Constituye el órgano de administración de Divalterra a 31 de diciembre del 2020, un Consejo de Administración compuesto por nueve (9) miembros cuya identificación y cargos a continuación se detallan:

- 1.- D. Ramiro Rivera Gracia (Presidente).
- 2.-D. Emilio Altur Mena (Vicepresidente).
- 3.- D. Jorge Ochando Cantero (Consejero).

FIRMADO		
1.- DIPUTACION	- Carlos Javier Gonzalez Cepeda	14-ene-2022
2.- Interventor General de DIPUTACION	- José Eugenio Garcerán Rodríguez	14-ene-2022

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática Portalfirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Documento	Identificadores	
INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA CUMPLIMIENTO DIVAL...		
Código de verificación	Otros datos	Página 7 de 32
4703245A-273D9151-13582A35-1C43965		



- 4.- D. Carlos Gil Santiago (Consejero).
- 5.- D^a. Ruth López González (Consejero).
- 6.- D. Vicente Rafael Boquera Matarredona (Consejero)
- 7.- D. Pedro Domingo Torán (Consejero-Delegado).
- 8.- D. José Javier Cuenca Cervera (Consejero).
- 9.- D^a. Beatriz Moreno Serrano (Consejero).

Actúa como Secretario no consejero D. Francisco Roig Navarro.

Dichos Consejeros fueron nombrados por la Junta General Extraordinaria de Divalterra S.A celebrada en sesión de fecha 24 de septiembre de 2.019. La distribución de los cargos y el nombramiento del Consejero-Delegado junto con el otorgamiento a éste de facultades se acordó en sesión del Consejo de fecha 27 de septiembre de 2019.

El acuerdo de nombramiento del Secretario no consejero consta en acta de sesión del Consejo de Administración de fecha 3 de mayo de 2019.

El acuerdo de nombramientos de consejeros y de Consejero Delegado fueron elevados a público mediante escritura otorgada ante el notario de Valencia, D. Francisco Badia Escrich, el 1 de marzo de 2020 bajo el número 556 y 558 de su orden de protocolo respectivamente.

Destacar entre otras, las siguientes facultades del Consejero Delegado en materia laboral y de contratación de bienes y servicios:

- Todas aquellas legal y estatutariamente delegables para que, en nombre y representación de la sociedad, pueda realizar todas las operaciones propias del giro y tráfico de la sociedad, sin limitación de tiempo y con entera libertad para fijar pactos, cláusulas, disposiciones, plazos, condiciones, determinaciones y declaraciones de manera que el Consejero Delegado tenga, sin perjuicio de las limitaciones que más adelante se dirán, la más completa representación de la Sociedad.

Y, especialmente, con carácter no exhaustivo, las siguientes facultades:

- Ejercitar y cumplir toda clase de derechos y obligaciones; retirar de las oficinas de comunicaciones; celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales; acordar despidos, con o sin indemnización; señalar

FIRMADO		
1.- DIPUTACION	- Carlos Javier Gonzalez Cepeda	14-ene-2022
2.- Interventor General de DIPUTACION	- José Eugenio Garcerán Rodríguez	14-ene-2022

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática PortalFirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Documento	Identificadores	
INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA CUMPLIMIENTO DIVAL...		
Código de verificación	Otros datos	Página 8 de 32
4703245A-273D9151-13582A35-1C43965		



funciones y retribuciones; ejercitar derechos y cumplir obligaciones empresariales; aprobar y, en su caso, firmar facturas, pólizas, nóminas y seguros sociales; pago del modelo 111 y pagos procedentes de juicios laborales.

- Comparecer en nombre de la Sociedad ante la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y sus Organismos Públicos, Sociedades, Mancomunidades, Consorcios o cualesquiera otros entes con o sin personalidad jurídica vinculados o dependientes de las anteriores, incluyendo la administración institucional, territorial o periférica y órganos reguladores para realizar cualesquiera trámites; también realizar trámites ante Oficinas y Funcionarios Públicos de cualquier administración, Registros Públicos, Agencias Tributarias, Tribunales Económicos- Administrativos, de Competencia o de Cuentas, Notarías, Colegios Profesionales, Sindicatos, Autoridades Eclesiásticas, Organismos de la UE e internacionales, Órganos Jurisdiccionales, Fiscalías, Juntas y Jurados, Juntas Arbitrales, Cámaras de Comercio, Órganos Constitucionales y cualesquiera otros órganos, agencias, entes u organismos de cualquier administración y demás entidades creadas y por crear, en cualquiera de sus ramas, dependencias o servicios de cualesquiera administraciones nacionales, de la UE o internacionales; asimismo podrá actuar ante personas físicas, jurídicas, entidades, sociedades y comunidades con y sin personalidad jurídica, organismos, agrupaciones, asociaciones, fundaciones, ongs y demás entes de derecho privado previstos en el ordenamiento jurídico español, de la UE e internacionales, para la realización de las facultades otorgadas en documento de apoderamiento.

- Comparecer ante cualesquiera Órganos Jurisdiccionales, Fiscalías, Juntas y Jurados, Juntas Arbitrales, Órganos Constitucionales y arbitrales, nacionales y extranjeros, de cualquier orden jurisdiccional como testigo o para ejercer y contestar acciones en defensa de los intereses de la sociedad, pudiendo nombrar a tal efecto procuradores y letrados, con facultad para subapoderar.

Las facultades anteriores estarán sujetas a los límites que a continuación se indican, excepto el pago de pólizas, nóminas y seguros sociales, pago del modelo 111 y pagos procedentes de juicios laborales, consignados en el primer punto, que no estarán sujetos a límite alguno. Dichos límites económicos, han sido ampliados por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el 24 de octubre de 2019. Poderes que constan en escritura pública de ampliación de poder otorgada el 11 de marzo de 2020 ante el notario de Valencia, D. Francisco Badia Escrich, bajo el número 559 de su orden de protocolo.

1º) El importe de cada operación no podrá superar CIENTO CINCUENTA MIL euros.

2º) En ningún caso podrá el Consejero Delegado contratar personal ex novo para la Sociedad.

FIRMADO		
1.- DIPUTACION	- Carlos Javier Gonzalez Cepeda	14-ene-2022
2.- Interventor General de DIPUTACION	- José Eugenio Garcerán Rodríguez	14-ene-2022

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática PortalFirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Documento	Identificadores	
INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA CUMPLIMIENTO DIVAL...		
Código de verificación	Otros datos	Página 9 de 32
4703245A-273D9151-13582A35-1C43965		



-Durante el ejercicio 2020, no se han producido cambios en el consejo de administración, no obstante, es relevante remarcar que durante el ejercicio 2021 se han producido cambios significativos que afectan a la entidad y que son los siguientes:

A) En la celebración de la sesión extraordinaria del pleno de la Diputación de Valencia, con fecha 2 de marzo de 2021, se produce una renovación de varios miembros del Consejo de Administración: Cesan en sus cargos D. Carlos Gil Santiago, D. Emilio Altur Mena, D. José Javier Cuenca Cervera, D. Jorge Ochando Cantero y Beatriz Moreno Serrano; que son sustituidos por. D. José Morgan García, D. Ignacio Sánchez Amorós, D. José Luis Aragón Navarro, D. Pau Martínez Gómez y D. Felipe Martínez.

B) En sesión de Junta General Universal Extraordinaria de 15 de junio de 2021, se acuerda el cese del órgano de administración, conforme a lo previsto en el artículo 374 de la Ley de Sociedades de Capital, aprobando su gestión y extinguiendo sus poderes de representación.

C) Igualmente en dicha Junta, el socio único haciendo uso de sus facultades, designa Liquidadora única por tiempo indefinido a lo mercantil de nacionalidad española "AFIANZA ASESORES S.L".

Otros Órganos

El Título IV de los Estatutos Sociales recoge la regulación de la figura del Gerente, estableciendo entre otros que,

- Será designado por el Consejo de Administración a propuesta de su Presidente.
- El acuerdo del Consejo que designe al Gerente recogerá asimismo las delegaciones de facultades de aquél necesarias para el eficaz desempeño del cargo.

Durante el ejercicio 2020 ostentó la condición de Gerente el Sr. Antonio Mas Atienza mediante acuerdo de nombramiento y otorgamiento de facultades adoptado en Acta del Consejo de administración de fecha 26 de septiembre de 2018, acuerdo que consta en Escritura de elevación a público de Acuerdos sociales de fecha 5 de octubre de 2018 bajo el número 1.941 de protocolo del notario de Valencia, D. Salvador Alborch debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Valencia. Pese a lo anterior, es relevante resaltar que en la sesión extraordinaria del Consejo de Administración de Divalterra celebrado el de 12 de marzo de 2021, se cesó a D. Antonio Mas Atienza como Director-Gerente.

El Gerente dispondrá entre otras de las facultades y limitaciones en materia laboral y de contratación

FIRMADO		
1.- DIPUTACION	- Carlos Javier Gonzalez Cepeda	14-ene-2022
2.- Interventor General de DIPUTACION	- José Eugenio Garcerán Rodríguez	14-ene-2022

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática PortalFirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Documento	Identificadores	
INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA CUMPLIMIENTO DIVAL...		
Código de verificación	Otros datos	Página 10 de 32
4703245A-273D9151-13582A35-1C43965		



siguientes:

- Todas aquellas legal y estatutariamente delegables para que, en nombre y representación de la sociedad pueda realizar todas las operaciones propias del giro y tráfico de la sociedad, sin limitación de tiempo y con entera libertad para fijar pactos, cláusulas, disposiciones, plazos, condiciones, determinaciones y declaraciones y tenga, sin perjuicio de las imitaciones que más adelante se dirán, la más completa representación de la Sociedad.

Y, especialmente, con carácter no exhaustivo, las siguientes facultades:

- Ejercitar y cumplir toda clase de derechos y obligaciones; retirar de las oficinas de comunicaciones; celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales; acordar despidos, con o sin indemnización, señalar funciones y retribuciones, ejercitar derechos y cumplir obligaciones empresariales, en su caso, firmar facturas, pólizas nóminas.

- Comparecer en nombre de la Sociedad ante la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y sus Organismos Públicos, Sociedades, Mancomunidades, Consorcios o cualesquiera otros entes con o sin personalidad jurídica vinculados o dependientes de las anteriores, incluyendo la administración institucional, territorial o periférica y órganos reguladores para realizar cualesquiera trámites; también realizar trámites ante Oficinas y Funcionarios Públicos de cualquier administración, Registros Públicos, Agencias Tributarias, Tribunales Económicos Administrativos, de Competencia o de Cuentas, Notarías, Colegios Profesionales, Sindicatos, Autoridades Eclesiásticas, Organismos de la UE e internacionales, Órganos Jurisdiccionales, Fiscalías, Juntas y Jurados, Juntas Arbitrales, Cámaras de Comercio, Órganos Constitucionales y cualesquiera otros órganos, agencias, entes u organismos de cualquier administración y demás entidades creadas y por crear, en cualquiera de sus ramas, dependencias o servicios de cualesquiera administraciones nacionales, de la UE o internacionales; asimismo podrá actuar ante personas físicas, jurídicas, entidades, sociedades y comunidades con y sin personalidad jurídica, organismos, agrupaciones, asociaciones, fundaciones, ongs y demás entes de derecho privado previstos en el ordenamiento jurídico español, de la UE e internacionales, para la realización de las facultades que le han sido otorgadas en documento de apoderamiento.

- Comparecer ante cualesquiera Órganos Jurisdiccionales, Fiscalías, Juntas y Jurados, Juntas Arbitrales, Órganos Constitucionales y arbitrales, nacionales y extranjeros, de cualquier orden jurisdiccional como testigo o para ejercer y contestar acciones en defensa de los intereses de la sociedad, pudiendo nombrar a tal efecto procuradores y letrados, con facultad para subapoderar.

FIRMADO		
1.- DIPUTACION	- Carlos Javier Gonzalez Cepeda	14-ene-2022
2.- Interventor General de DIPUTACION	- José Eugenio Garcerán Rodríguez	14-ene-2022

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática PortalFirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.seade.dival.es/opencms/opencms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Documento	Identificadores	
INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA CUMPLIMIENTO DIVAL...		
Código de verificación	Otros datos	Página 11 de 32
4703245A-273D9151-13582A35-1C43965		



Las facultades anteriores estarán sujetas a los siguientes límites:

1º) El importe de cada operación no podrá superar CIEN MIL euros. Este límite ha sido ampliado mediante acuerdo del Consejo de Administración adoptado en su sesión celebrada el 24 de octubre de 2019

2º) En ningún caso podrá la Dirección-Gerencia contratar personal ex novo para la Sociedad.

El Auditor de Cuentas para los ejercicios 2018-2020 es la entidad RSM Gasso Auditores, SLP (CIF B-65792015), según se desprende de la Junta General Extraordinaria del 21 de diciembre de 2018.

Las Cuentas Anuales del ejercicio 2019 fueron formuladas por el Consejo de Administración el 10 de julio de 2020 y auditadas en fecha 15 de julio del mismo año por la entidad RSM Spain Auditores, S.L.P, constando aprobadas por los socios mediante acuerdo en sesión de Junta General Ordinaria de 30 de julio de 2020.

Expuesto cuanto antecede cabe señalar que las cuentas anuales del ejercicio 2019 han sido formuladas y aprobadas fuera del plazo establecido en sus Estatutos sociales y en la normativa mercantil.

Asimismo, el presupuesto, estados de previsión de gastos e ingresos y los programas anuales de actuación, inversión y financiación de la Sociedad para el ejercicio 2021 fueron aprobados en la sesión de la Junta General celebrada el 30 de diciembre de 2020, si bien se produce fuera de plazo establecido.

Actas de los Órganos Rectores.

En el año 2020 se han celebrado las siguientes sesiones de los órganos de administración,

- Junta General:

30 de julio de 2020. - Acta de Junta General Ordinaria.

30 de diciembre de 2020. - Acta de Junta General Ordinaria.

- Consejo de Administración:

21 de enero de 2020. - Acta de sesión del Consejo de Administración Extraordinaria.

13 de marzo de 2020. - Acta de sesión del Consejo de Administración Extraordinaria.

10 de julio de 2020. - Acta de sesión del Consejo de administración Extraordinaria.

20 de julio de 2020. - Acta de sesión del Consejo de administración Extraordinaria.

FIRMADO		
1.- DIPUTACION	- Carlos Javier Gonzalez Cepeda	14-ene-2022
2.- Interventor General de DIPUTACION	- José Eugenio Garcerán Rodríguez	14-ene-2022

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática PortalFirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Documento	Identificadores	
INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA CUMPLIMIENTO DIVAL...		
Código de verificación	Otros datos	Página 12 de 32
4703245A-273D9151-13582A35-1C43965		



29 de octubre de 2020. – Acta de sesión del Consejo de administración Extraordinaria.

9 de diciembre de 2020. – Acta de sesión del Consejo de administración Extraordinaria.

28 de diciembre 2020. – Acta de sesión del Consejo de administración Extraordinaria.

2.3. Control interno de la gestión económica de la entidad.

La Sociedad tiene implantado un sistema de control interno de la gestión económica de forma escrita.

2.4. Modificaciones en su organización y funcionamiento durante el ejercicio auditado.

La Sociedad durante el ejercicio 2020 no ha modificado el número de miembros de su órgano de administración.

En virtud de escritura del 5 de octubre de 2018, se elevó a público el nombramiento y poderes del Director-Gerente. El límite económico de dichos poderes ha sido ampliado en virtud de acuerdo del Consejo de administración celebrado el 24 de octubre de 2019, elevado a público el 11 de marzo de 2020, mediante escritura otorgada bajo el número de protocolo número 559 del notario de Valencia, D. Francisco Badia Escriche.

En acta de Consejo de 28 de diciembre de 2020 se acuerda entre otros, actualizar la denominación del puesto de Director de Servicios Jurídicos, Administración y transparencia a “Director de los Servicios Jurídicos, Prevención de Riesgos Penales y Transparencia”, así como modificar sus funciones incorporando entre otras “prestar asesoramiento jurídico y procesal en todas las cuestiones referentes a la normativa objeto del puesto. Será el encargado de vigilar y prevenir la comisión de delitos, así como reaccionar frente a ello. Actuar como portavoz en esta materia, realizando seminarios, conferencias y similares al personal de la empresa y de la propia Diputación de Valencia. “

3. OBJETO Y ALCANCE.

La auditoría de cumplimiento tiene como objetivo comprobar y verificar que las operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole de **Divalterra, S.A en liquidación**, se han realizado conforme a las normas legales, reglamentarias, estatutarias y de procedimientos que le son aplicables. Esta auditoría se

FIRMADO		
1.- DIPUTACION	- Carlos Javier Gonzalez Cepeda	14-ene-2022
2.- Interventor General de DIPUTACION	- José Eugenio Garcerán Rodríguez	14-ene-2022

Documento	Identificadores	
INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA CUMPLIMIENTO DIVAL...		
Código de verificación	Otros datos	Página 13 de 32
4703245A-273D9151-13582A35-1C43965		



practica mediante la revisión de los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones para determinar si los procedimientos utilizados y las medidas de control interno están de acuerdo con las normas que le son aplicables y si dichos procedimientos están operando de manera efectiva y son adecuados para el logro de los objetivos de la entidad.

El alcance del trabajo ha sido consensuado con la Intervención de la Diputación para la realización del trabajo de campo, que se refleja en los correspondientes epígrafes de su resultado.

4. RESULTADOS DEL TRABAJO.

4.1. CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD EN MATERIA DE GESTIÓN DE PERSONAL.

A. Identificación de la plantilla auditada.

En el siguiente cuadro se detalla la totalidad de los empleados de la entidad junto con sus retribuciones.

	Nº empleados 2020	Retribución 2020	Nº empleados 2019	Retribución 2019
Alta dirección	2	142.865,08	2	142.390,76
Personal indefinido fijo	550	11.362.381,09	578	11.579.125,42
Personal temporal	32	819.081,63	30	685.238,82
TOTAL	584	12.324.328	610	12.406.755

El 30 de abril de 2019 se redactó un borrador de Descripción y Valoración de Puestos de Trabajo (DVPT) en el que se describían para cada uno de los puestos de trabajo:

1. Información general del puesto.
2. Misión del puesto.
3. Funciones específicas.
4. Situación en el organigrama de la empresa.
5. Requisitos específicos del puesto.
6. Valoración de las competencias de gestión.

Dicha Descripción y Valoración de Puestos de Trabajo (DVPT), que debería posibilitar consensuar y

FIRMADO		
1.- DIPUTACION	- Carlos Javier Gonzalez Cepeda	14-ene-2022
2.- Interventor General de DIPUTACION	- José Eugenio Garcerán Rodríguez	14-ene-2022

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática PortalFirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Documento	Identificadores	
INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA CUMPLIMIENTO DIVAL...		
Código de verificación	Otros datos	Página 14 de 32
4703245A-273D9151-13582A35-1C43965		



establecer la futura RPT de la empresa, forma parte de la negociación del Convenio Colectivo.

La entidad durante el ejercicio 2020 no ha aprobado ninguna relación de puestos de trabajo (RPT), únicamente dispone del catálogo de puestos de trabajo desarrollado previamente. De las conversaciones mantenidas con los responsables de la entidad nos informan que, al encontrarse la entidad inmersa en un proceso de liquidación, los trabajos necesarios para finalizar la RPT se encuentran paralizados.

Al igual que en el ejercicio anterior, la entidad no dispone de masa salarial aprobada para el ejercicio 2020, por lo que se recomienda redactar un procedimiento para solicitar la aprobación en tiempo y forma de la masa salarial al órgano competente.

B. Retribución alta dirección.

Durante el ejercicio 2020 la Sociedad ha tenido dos directivos:

1) Cargo de **Director-Gerente** de la Sociedad. Este puesto se cubrió el 27 de septiembre de 2018, mediante contrato de trabajo de alta dirección. En dicho contrato se establece que:

- El directivo venía prestando servicios para Divalterra como trabajador por cuenta ajena desde el 26 de enero de 2009, ocupando el puesto de Responsable del Departamento de Información Territorial.
- Por ambas partes, se está interesado en suspender la relación laboral común y promocionar a una relación de alta dirección.
- El directivo *“llevará aparejada necesariamente, y sin perjuicio del control por los órganos correspondientes, la asunción de las facultades inherentes a la gestión, dirección y representación de la empresa”*.
- La estructura salarial se define en la cláusula 5ª, estando formada por retribución bruta anual y un complemento de puesto pagaderos ambos en 14 mensualidades y un complemento variable. Asimismo, en la cláusula 7ª se establece que, en los supuestos de Incapacidad temporal, este percibirá mensualmente y hasta la fecha de alta de esta situación, el 100% del salario que perciba en cada momento, comprometiéndose la Sociedad a completar la prestación publica hasta alcanzar la citada cantidad. Asimismo, se establece en caso de desistimiento empresarial, una indemnización bruta equivalente a 20 días de salario por año trabajado, con un máximo de seis mensualidades con preaviso de tres meses.

FIRMADO		
1.- DIPUTACION	- Carlos Javier Gonzalez Cepeda	14-ene-2022
2.- Interventor General de DIPUTACION	- José Eugenio Garcerán Rodríguez	14-ene-2022



En el año 2020, el desglose de la retribución del **Director -Gerente** ha sido:

Concepto	Anual 2020
Salario base	48.233,36 €
Complemento de Puesto	19.293,40
Complemento variable	2.411,58
Total	69.938,34

- Se ha verificado que la retribución anual y los complementos satisfechos se adecuan a los límites salariales recogidos en el punto sexto, dispuesto en el acuerdo Plenario de la Diputación de Valencia el 27 de septiembre de 2016 modificado por el acuerdo del Pleno de la Diputación de Valencia de 17 de noviembre de 2020.

De nuestras comprobaciones cabe señalar que, analizadas las distintas retribuciones percibidas durante el ejercicio 2020, estas se ajustan al límite máximo establecido por los acuerdos plenarios anteriormente mencionados.

- Se ha comprobado que los incrementos salariales de 2020 con respecto al 2019 se adecuan a los porcentajes máx. de incrementos señalados en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para dicho ejercicio (2%), obteniendo un resultado satisfactorio.

2) Respecto al cargo de **Director de servicios jurídicos, económicos, administración y transparencia** de la Sociedad. Este puesto se cubrió el 27 de julio de 2015, mediante contrato de trabajo de alta dirección. En dicho contrato se establece que:

- El directivo, en el desempeño de su cargo, *“informará y rendirá cuentas directa y exclusivamente al Gerente, así como el Consejo de Administración u órgano equivalente, y en su caso a las comisiones ejecutivas que pudieran constituirse, de conformidad con la Ley de Sociedades de Capital. Todo ello*



sin perjuicio de la independencia que requiere el desempeño de sus funciones como responsable de servicios jurídicos, administración y transparencia”.

- La estructura salarial se define en la cláusula 5ª, estando formada por retribución bruta anual distribuida en 12 pagas mensuales y 2 extraordinarias (Verano/Navidad). Asimismo, en la cláusula 7ª se establece que, en los supuestos de Incapacidad temporal, este percibirá mensualmente y hasta la fecha de alta de esta situación, el 100% del salario que perciba en cada momento, comprometiéndose la Sociedad a completar la prestación publica hasta alcanzar la citada cantidad.
- Se establece en caso de desistimiento empresarial, una indemnización bruta equivalente a 20 días de salario por año trabajado, con un máximo de seis mensualidades con preaviso de tres meses.

En el año 2020, el desglose de la retribución del **Director de servicios jurídicos, económicos, administración y transparencia:**

Concepto	Retribución percibida 2020 (meses desde fecha de alta + CIT)
Salario base	48.498,99
Complemento desplazamiento	6.724,80
Complemento IT(CIT)	8.022,05
Enfermedad y Prest. Enfermedad Cargo Empresa	11.680,60
Total	72.926,74

- De la documentación facilitada se desprende que la nómina incluye como conceptos de retribución el “salario base” y el “complemento desplazamiento”. Este último se cobra en 12 pagas mensuales por importe de 560,40 euros cada una de ellas, que asciende a un importe total de 6.724,80 euros.
- Del estudio de las retribuciones se observa que la retribución anual total del trabajador supera el límite establecido por la Diputación de Valencia en su Acuerdo plenario celebrado el 17 noviembre

Esta es una copia impresa del documento electrónico generado por la aplicación informática Portafirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Documento	Identificadores	
INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA CUMPLIMIENTO DIVAL...		
Código de verificación	Otros datos	Página 17 de 32
4703245A-273D9151-13582A35-1C43965		



de 2020 en 402,73. Igualmente se observa que no se cumple con el límite que establece dicho acuerdo para los complementos.

- La estructura salarial reflejada en el contrato no se adecua a los parámetros establecidos en la cláusula sexta modificada en la sesión de la Diputación de Valencia de 17 de noviembre de 2020.
- Indicar que en la sesión extraordinaria del consejo de administración celebrada el 28 de diciembre del ejercicio 2020, se votó por unanimidad que a partir del arranque del ejercicio 2021 se compensarán las diferencias de la retribución del Director de servicios jurídicos, económicos, administración y transparencia, a la vez que se ajustan los distintos conceptos retributivos a lo establecido en los acuerdos plenarios.
- Se ha comprobado que los incrementos salariales con respecto al 2019 se adecuan a los porcentajes máx. de incrementos señalados en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2020 (2%), obteniendo un resultado satisfactorio.

Indicar igualmente que en la resolución del Presidente del Consejo de Administración de 26 de abril de 2021, se procede por parte de Divalterra a regularizar de forma paulatina los importes percibidos indebidamente por el Director de Servicios Jurídicos a partir de mayo de 2021 a razón de 100 euros mensuales.

C) Retribución resto de empleados.

La entidad aplica a sus trabajadores el Convenio Colectivo de empresa suscrito en fecha 30 de abril de 2015. Dicho Convenio fue denunciado por la Presidenta del Comité de Empresa con fecha 23 de octubre de 2019 y registro de entrada nº 1791. Por circunstancias derivadas del COVID-19, la reunión, entre la dirección de la Empresa y los representantes sociales no se celebró hasta el día 31 de julio de 2020. Posteriormente se celebraron dos reuniones más, el 3 de diciembre de 2020 y el 18 de diciembre de 2020. A fecha del presente informe, la negociación del convenio sigue interrumpida por lo que se sigue aplicando el V Convenio colectivo de la Empresa, atendiendo a lo especificado en el artículo 3.

Para el ejercicio 2020, se ha comprobado:

- a) Que la Sociedad no ha realizado aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos que incluyan la contingencia de jubilación.

FIRMADO		
1.- DIPUTACION	- Carlos Javier Gonzalez Cepeda	14-ene-2022
2.- Interventor General de DIPUTACION	- José Eugenio Garcerán Rodríguez	14-ene-2022

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática PortalFirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Documento	Identificadores	
INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA CUMPLIMIENTO DIVAL...		
Código de verificación	Otros datos	Página 18 de 32
4703245A-273D9151-13582A35-1C43965		



- b) Que no se han concedido nuevas ayudas en concepto de acción social, o cualquiera otra que tenga la misma naturaleza y finalidad respecto a las del año precedente
- c) Que no se han producido acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores a los fijados en la LPE.
- d) Que los conceptos abonados a los trabajadores se ajustan a lo establecido en el Convenio
- e) Se ha comprobado que los incrementos en las nóminas percibidas en el 2020 se ajustan a los incrementos máximos del 2%.
- f) Se detecta que existe personal del departamento de administración y oficinas no adscrito a su grupo profesional establecido en el Convenio Colectivo.

De entre los empleados, se ha seleccionado una muestra aleatoria donde se ha detectado que

En la cuenta 649 "Otros gastos sociales" constan seguros médicos abonados (Asisa). Dicha circunstancia no supone una ayuda adicional, ya que el importe abonado por Divalterra se deduce del salario base de los trabajadores que tienen seguro médico.

Respecto al cumplimiento de la normativa fiscal, hemos verificado los siguientes puntos sin detectar incidencias de relevancia.

- Si el tipo de retención de IRPF aplicado en nómina es correcto en función de la declaración del trabajador en relación a su situación familiar (modelo 145).
- Si el porcentaje de cotización a la Seguridad Social aplicado es correcto.
- Si la prorrata de las pagas extraordinarias se ha calculado correctamente.
- Si el trabajador está dado de alta en la Seguridad Social y así aparece en el modelo.
- Si el importe líquido a pagar es coincidente con el resumen de las nóminas.
- Si existe un control de asistencia efectiva y un registro de horas trabajadas.
- Si los conceptos retributivos de los empleados están incluidos en el Convenio laboral.

D. Contratación de personal.

Personal que ocupa puestos de carácter directivo.

Durante el ejercicio 2020 no se han efectuado altas o bajas de contratos calificados de alta dirección.

FIRMADO		
1.- DIPUTACION	- Carlos Javier Gonzalez Cepeda	14-ene-2022
2.- Interventor General de DIPUTACION	- José Eugenio Garcerán Rodríguez	14-ene-2022

Documento	Identificadores	
INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA CUMPLIMIENTO DIVAL...		
Código de verificación	Otros datos	Página 19 de 32
4703245A-273D9151-13582A35-1C43965		



Otras altas de empleados.

La Junta General tiene las siguientes facultades en materia de personal:

- Nombrar el Órgano de Administración.
- Nombrar y separar al Director-Gerente.

Se confiere al Consejo de Administración de la Sociedad las siguientes facultades y funciones:

- Nombrar y separar a directores y a todo el personal de la Sociedad, cualquiera que sea su clase y categoría, fijando sus facultades, deberes y retribuciones.

Corresponderá al Director-Gerente la responsabilidad directa e inmediata sobre la organización y actividades de la Sociedad, con las facultades que expresamente se le otorgan por el Consejo de Administración.

De acuerdo con la información facilitada por la Sociedad, durante el ejercicio 2020 se han producido quince (15) altas y quince (15) bajas de personal.

La muestra seleccionada para el estudio ha sido la siguiente:

Nº Empleado	Puesto	Tipo de contrato.
SCA	Auditor Interno	Indefinido
EAA	Especialista de Brigada Forestal	Temporal
APO	Especialista de Brigada Forestal	Temporal

La entidad cuenta con un procedimiento interno de selección de personal publicado en el año 2017, el cual ha sido objeto de modificación en sesión del Consejo de Administración celebrado el 20 de diciembre de 2019.

Que dicho procedimiento se ajusta a la normativa laboral que le es de aplicación a la Sociedad. inspirándose en los principios rectores recogidos en el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto básico del Empleado Público.

Que la contratación de EAA y APO se efectúa a través de las bolsas de empleo para puestos de especialistas de Brigadas Forestales creadas en el año 2018.

Respecto a la contratación de SCA, tiene su inicio el procedimiento en el ejercicio previo (2019) anunciándose el proceso de selección en fecha 26 de diciembre de 2019 a través de publicación en BOP

FIRMADO		
1.- DIPUTACION	- Carlos Javier Gonzalez Cepeda	14-ene-2022
2.- Interventor General de DIPUTACION	- José Eugenio Garcerán Rodríguez	14-ene-2022

Esta es una copia impresa del documento electrónico generado por la aplicación informática PortalFirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Documento	Identificadores	
INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA CUMPLIMIENTO DIVAL...		
Código de verificación	Otros datos	Página 20 de 32
4703245A-273D9151-13582A35-1C43965		



num. 247 y en la propia web de la entidad (ref. 1-2019). El 13 de enero de 2020 se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en acta de tribunal de 13 de febrero de 2020 y el listado definitivo el 9 de marzo tras la revisión de las alegaciones y reclamaciones formuladas.

Efectuadas las distintas pruebas, valoraciones de méritos y entrevistas se propone el 1 de octubre de 2020 a SCA para el puesto, atendiendo a los resultados definitivos de las pruebas, valoraciones de méritos y entrevistas.

Las referidas altas se encuentran debidamente recogidas en el modelo de declaración 190 apartado A del ejercicio 2020.

Personal discapacitado.

La Sociedad no supera la ratio del dos (2%) por ciento del total de la plantilla con discapacidad dando así incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

E). Plan de igualdad.

A fecha de este escrito la entidad no tiene aprobado un Plan de Fomento de la Igualdad Efectiva entre hombres y mujeres.

Según se traslada por la Directora del Plan de Igualdad, D^a. ACM, en julio de 2021 se finalizó con la primera fase de preparación del Plan de igualdad consistente en el “diagnóstico de la situación” completo. Actualmente el proceso se encuentra paralizado, no habiendo continuado con la siguiente fase de la tramitación en tanto la situación de liquidación en la que se encuentra la Sociedad desde junio del 2021.

4.2. CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD EN MATERIA DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.

Los trabajos de auditoría en este área han consistido en comprobar si la actividad contractual de la entidad se ha ajustado a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos, asegurando, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante la

FIRMADO		
1.- DIPUTACION	- Carlos Javier Gonzalez Cepeda	14-ene-2022
2.- Interventor General de DIPUTACION	- José Eugenio Garcerán Rodríguez	14-ene-2022

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática Portalfirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/openscms/openscms/portals/index.jsp?opcion=verifica

Documento	Identificadores	
INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA CUMPLIMIENTO DIVAL...		
Código de verificación	Otros datos	Página 21 de 32
4703245A-273D9151-13582A35-1C43965		



exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa, todo ello atendiendo al régimen jurídico aplicable a la entidad en función de su naturaleza y a los fines institucionales de carácter público que a través de los contratos que han suscrito se tratan de realizar.

A). Identificación de la entidad auditada.

La entidad tiene la consideración de Poder adjudicador distinto de Administración Pública en virtud de lo establecido en el art 3.3 párrafo b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el art 3.3 en su párrafo b). (En adelante, LCSP).

B). Contratación del ejercicio 2020.

De la página web de la Entidad se desprende que durante el ejercicio se han suscritos los siguientes contratos no menores.

Tipo Contrato	Procedimiento Adjudicación	Nº Contratos
Obras	Abierto	0
	Abierto simplificado	0
	A. simplificado abreviado	0
	Restringido	0
	Con negociación	0
Servicios	Abierto	6
	Abierto simplificado	0
	A. simplificado abreviado	0
	Restringido	0
	Con negociación	1
Suministros	Abierto	1
	Abierto simplificado	1
	A. simplificado abreviado	0
	Restringido	0
	Con negociación	22
Otros		0
Total		31

B.1) De acuerdo con la información facilitada en reunión con Divalterra se ha seleccionado la siguiente muestra de **contratos NO menores**:

FIRMADO		
1.- DIPUTACION	- Carlos Javier Gonzalez Cepeda	14-ene-2022
2.- Interventor General de DIPUTACION	- José Eugenio Garcerán Rodríguez	14-ene-2022

Esta es una copia impresa del documento electrónico generado por la aplicación informática Portalmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/openscms/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Documento	Identificadores	
INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA CUMPLIMIENTO DIVAL...		
Código de verificación	Otros datos	Página 22 de 32
4703245A-273D9151-13582A35-1C43965		



Num.Exp	Tipo	Procedimiento	Objeto	Importe adj.	Fecha adj.	Adjudicatario
70-BBFF-2020	Suministro	Negociado Trámite de emergencia.	Mascarillas Protección FFP2 KN-95	14.250,00	23.04.20	Suministros Vitales Médicos, S.L (SUVIMED)
97-BBFF-2020	Suministro	Negociado Trámite de emergencia.	Suministro 30.000 Mascarillas	12.000,00	19.06.20	Hiperlimp Levante, S.L.
103-GER-2020	Servicio	Abierto	Asesoramiento Jurídico, Laboral y Fiscal.	45.750,00	L.1:07.01.21 L2. 11.06.2021	Tomarial, S.L.
30-RRHH-2020	Servicio	Abierto	Servicio de Prevención Ajeno.	90.150,26	25-03-20	Aspy Prevención, S.L.

Debe señalarse que los dos primeros expedientes objeto de muestreo responden a necesidades derivadas de la protección de personas frente al COVID-19 por lo que han sido licitados conforme el procedimiento de emergencia recogido en el artículo 120 de la LCSP. A este respecto y partiendo de la referida normativa, la exigencia de los requisitos de la LCSP en los procedimientos queda reducida a mínimos por la situación de emergencia. No obstante, y sin perjuicio de ello, no es inexistente puesto que esta situación no supone carta blanca a la contratación sin control ni transparencia. Partiendo de lo expuesto, se precisa la publicación del anuncio de formalización (Expte 97-RRHH-2020).

En esta línea se pronuncia la "Nota Informativa" emitida por la Junta de Consultiva de Contratación Pública del Estado.

"(...) b) La publicación de los contratos celebrados por la vía de la tramitación de emergencia.

La inmediatez de la actuación que ampara el recurso a la tramitación de emergencia no puede exigir la publicación previa del anuncio de la licitación del contrato. Así, el artículo 120 LCSP excluye la obligación de tramitar el expediente de contratación, y por tanto la necesidad de publicar el anuncio previo y los trámites de dicho expediente.

La LCSP no recoge, en cambio, especialidades para estos contratos en relación con la publicidad de los actos de adjudicación y formalización en el perfil de contratante del órgano de contratación respecto al régimen de publicidad previsto con carácter general por los artículos 151.1 y 154.1 de la LCSP. La publicación en estos casos deberá limitarse, no obstante, a lo que resulte pertinente teniendo en cuenta que no existe un procedimiento previo con los trámites habituales. En este sentido cobran importancia, por ejemplo, aspectos como los siguientes: la

FIRMADO		
1.- DIPUTACION	- Carlos Javier Gonzalez Cepeda	14-ene-2022
2.- Interventor General de DIPUTACION	- José Eugenio Garcerán Rodríguez	14-ene-2022

Documento	Identificadores	
INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA CUMPLIMIENTO DIVAL...		
Código de verificación	Otros datos	Página 23 de 32
4703245A-273D9151-13582A35-1C43965		



justificación del procedimiento utilizado para la adjudicación, la mención del objeto del contrato, el precio de adjudicación o la identidad del contratista.

c) Requisitos de la formalización. El artículo 37 LCSP reconoce la posibilidad de que la contratación de emergencia tenga carácter verbal. Señala este precepto que “Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente, salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia.” La razón que justifica que sea posible prescindir del trámite de formalización en un primer momento es la misma que justifica no tramitar el expediente de contratación. Sin embargo, no parece que tal posibilidad debiera emplearse más allá de los supuestos en que la emergencia sea tal que impida de hecho realizar el más mínimo trámite antes de iniciar la actividad contratada y no excluye que, posteriormente, pueda dar lugar a una formalización por escrito y a la publicación de los extremos propios del contrato en cuestión. Recordemos que la relajación de los requisitos procedimentales en la tramitación de emergencia tiene por finalidad la inmediata ejecución de la prestación contratada, pero ello no excluye que, a posteriori, puedan llenarse las exigencias de los principios de publicidad y transparencia, razón por la cual parece recomendable que, incluso en los limitados supuestos en que se acuda a la contratación verbal, se proceda a documentar adecuadamente la adjudicación y formalización del contrato. “

Respecto a las incidencias generales detectadas en los expedientes objeto de muestreo no tramitados a través del procedimiento de emergencia, se observa que no se adjunta al expediente declaración de ausencia de conflicto de interés del órgano de contratación u documentación equivalente.

Con relación a las **incidencias específicas.**

Expte 30-RRHH-2020. Servicio de prevención ajeno.

Se trata de una licitación iniciada a principios de 2020 que finalizó con la firma de contrato a finales de marzo de ese año. Debido a la situación de pandemia, se hizo necesaria la ampliación de dichos servicios por tramitación de emergencia. En el ejercicio 2021 y, de conformidad con las condiciones recogidas en los PCAP, el contrato ha sido objeto de prórroga.

Se indica en el informe emitido por los servicios jurídico el 7 de febrero de 2020 que Divalterra no dispone del software necesario para proceder con las licitaciones electrónicas ni incorpora lo establecido en la

FIRMADO		
1.- DIPUTACION	- Carlos Javier Gonzalez Cepeda	14-ene-2022
2.- Interventor General de DIPUTACION	- José Eugenio Garcerán Rodríguez	14-ene-2022

Documento	Identificadores	
INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA CUMPLIMIENTO DIVAL...		
Código de verificación	Otros datos	Página 24 de 32
4703245A-273D9151-13582A35-1C43965		



cláusula lingüística en los procedimientos de contratación señalado en el Acuerdo de Pleno de la Diputación de Valencia de 19 d junio de 2018 (CI.15).

Respecto a las facturas, únicamente se aportan dos de ellas por importe de 24.400€, en las que no consta la fecha y firma de conformidad, ni se concretan los servicios prestados a efectos de poder verificar el plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones contratadas por trámite de emergencia.

Expte. 103-GER-2020. Asesoramiento jurídico, laboral y fiscal.

Si bien consta en el expediente certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente este es de fecha posterior a la aprobación del gasto.

B.2) Según se desprende de la página web de Divalterra, la entidad ha suscrito durante el ejercicio los siguientes contratos menores,

Tipo Contrato	Nº Contratos
Obras	0
Servicios	40
Suministros	33
Otros	1
Total	74

En relación con los **contratos adjudicados mediante contratación menor o adjudicación directa** se seleccionan mediante muestreo los siguientes:

Num.Exp	Tipo	Objeto	Importe adj. (€)	Fecha adj.	Adjudicatario
1-STI-2020	Servicio	Bolsa de hora para adaptación Web.	8.250,00	06.03.2020	Sernutec Servicio Nuevas Tecnologías, S.L.

FIRMADO		
1.- DIPUTACION	- Carlos Javier Gonzalez Cepeda	14-ene-2022
2.- Interventor General de DIPUTACION	- José Eugenio Garcerán Rodríguez	14-ene-2022

Esta es una copia impresa del documento electrónico generado por la aplicación informática Portalfirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Documento	Identificadores	
INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA CUMPLIMIENTO DIVAL...		
Código de verificación	Otros datos	Página 25 de 32
4703245A-273D9151-13582A35-1C43965		



93-RRHH-2020	Servicio	Consultoría selección	8.010,00	17.06.2020	Sánchez Labella Desarrollo Más Talento.
128-RRHH-2020	Servicio	Formación COVID	7.150,00	21.10.2020	Lagom Soluciones.
76-STI-2020	Servicio	Cuentas de G.mail.	5.800,00	15.09.2020.	Vodafone - ONO S.A.U.

Para los expedientes anteriormente seleccionados, se ha verificado:

- a. Que sea un contrato de duración inferior a un año y que no sea susceptible de prórroga.
- b. Valor estimado menor de 15.000 euros para servicios/suministros y de 40.000 euros para obras.
- c. Existencia de un informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato.
- d. Aprobación del gasto y se ha realizado por un órgano competente.
- e. Existencia de la justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.
- f. Que las prestaciones facturadas coinciden con las prestaciones contratadas.
- g. Publicación trimestralmente en el perfil del contratante de todas las adjudicaciones directas por importe de 5.000 euros o inferior a 5.000 euros que no hayan sido pagadas por sistema anticipo de caja fija o similar.
- h. Remisión tanto al Registro de Contratos del Sector Público como a la Sindicatura de Cuentas de una relación de contratos menores celebrados, excepto aquellos que siendo su importe inferior a 5.000 euros se satisfagan a través del sistema de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores, donde se consignará la identidad del adjudicatario, el objeto del contrato y su cuantía.
- i. Cumplimiento del periodo de pago de facturas (mediante muestreo).

FIRMADO		
1.- DIPUTACION	- Carlos Javier Gonzalez Cepeda	14-ene-2022
2.- Interventor General de DIPUTACION	- José Eugenio Garcerán Rodríguez	14-ene-2022

Documento	Identificadores	
INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA CUMPLIMIENTO DIVAL...		
Código de verificación	Otros datos	Página 26 de 32
4703245A-273D9151-13582A35-1C43965		



Incidencias genéricas.

La entidad no dispone de un plan de contratación que le permita prever y organizar las necesidades previsibles de la entidad y de los tiempos para la gestión de las licitaciones.

En relación al inicio del procedimiento, establece el artículo 118 de la LCSP "(...) *En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.(...)*". A este respecto, en tres de los cuatro expedientes, si bien constaba el documento de necesidad mencionado no se recoge en este la "no alteración del objeto" o bien, se recoge en documento aparte suscrito por órgano distinto al órgano de contratación haciéndose este último eco de su existencia en la resolución de adjudicación y aprobación del gasto.

Respecto a **incidencias específicas**, reseñar,

Expte.93-RRHH-2020 Servicios de consultoría de RRHH para realización de tres (3) procesos de Selección de personal técnico para la ejecución de trabajos.

Se desprende de la documentación que el inicio del proceso de selección de personal y por ende, la prestación de servicio por el adjudicatario es anterior a la resolución de aprobación del gastos y adjudicación por parte del Órgano de contratación.

Expte.76-STI-2020 Servicios cuentas de Gmail y el servicio de desarrollo Local de Divalterra.

Llama la atención los plazos entre la fecha de emisión del informe de necesidad y la fecha de resolución de adjudicación y aprobación del gasto que excede de 30 días entre ambos documentos. Si bien no se indica plazo expreso en la normativa si es destacable que la contratación menor responde a un sistema residual dirigido a responder de necesidades imprevisibles o puntuales.

En el expediente se justifica su uso en una necesidad inminente para la prestación del servicio en tanto se tramita un procedimiento licitación abierto. Se trata, por tanto, de un servicio previsible y recurrente por lo que la no licitación en tiempo y forma no justifica el uso de contrato menor. Asimismo, resulta contradictorio la necesidad expuesta en los informes para justificar licitar el servicio por procedimiento menor y los plazos de resolución de la contratación.

FIRMADO		
1.- DIPUTACION	- Carlos Javier Gonzalez Cepeda	14-ene-2022
2.- Interventor General de DIPUTACION	- José Eugenio Garcerán Rodríguez	14-ene-2022

Esta es una copia impresa del documento electrónico generado por la aplicación informática Portalfirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.seade.dival.es/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Documento	Identificadores	
INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA CUMPLIMIENTO DIVAL...		
Código de verificación	Otros datos	Página 27 de 32
4703245A-273D9151-13582A35-1C43965		



Expte.1-STI-2020 Servicio de bolsa de horas para la adaptación de la página web.

La prestación del servicio es anterior a la formalización de la contratación y aprobación del gasto.

B.3) Gastos sin Expediente.

Se detallan los gastos sin expedientes facilitados por la mercantil.

Gastos sin expediente
Agua
Telefonía Movistar
Electricidad Oficina C. Avellanas (Valencia).
Electricidad Almacén Quesa.
Reparación maquinaria
Mantenimiento eléctrico y AA almacén Quesa
Alarma Quesa

Con relación a los contratos de electricidad en las oficinas centrales de la Sociedad y en el Almacén sito en Quesa, señala la entidad que está adscrita a la central de compras de la Diputación de la Provincia de Valencia, encontrándose pendiente de formalizar contrato en base a licitación de la central de compras con objeto de suministro de energía.

No ha sido posible disponer de los importes derivados de estos gastos sin expediente ni por ende de efectuar la selección de muestreo lo que ha supuesto una limitación al alcance de la auditoria. De haber podido efectuar los procedimientos de auditoría planificados en este sentido, desconocemos si podrían haberse puesto de manifiesto otros incumplimientos o incidencias significativas.

B.4) Gastos excluidos de la Ley de contratos del Sector Público.

Según se indica por la entidad únicamente se han producido gastos excluidos de la LCSP relativos al pago de tasas BOP para procesos de selección, por importe conjunto total de 1.500 euros y un contrato de arrendamiento de local y garajes en los que se encuentran ubicadas las oficinas centrales de la entidad en Valencia.

FIRMADO		
1.- DIPUTACION	- Carlos Javier Gonzalez Cepeda	14-ene-2022
2.- Interventor General de DIPUTACION	- José Eugenio Garcerán Rodríguez	14-ene-2022

Esta es una copia impresa del documento electrónico generado por la aplicación informática Portalfirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Documento	Identificadores	
INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA CUMPLIMIENTO DIVAL...		
Código de verificación	Otros datos	Página 28 de 32
4703245A-273D9151-13582A35-1C43965		



B.5) Otros aspectos.

Revisado el modelo 347 presentado en el ejercicio 2020 en relación con la información publicada en la página web de la Sociedad se detectan que durante el año se ha facturado por proveedores cuantías que exceden de los importes máximos señalados para la contratación menor. Si bien ello pudiere responder a que la contratación deviene de otro tipo de procedimientos adjudicados en este año o en ejercicios previos. A este respecto se han efectuado muestreo

Adjudicatario	Importe facturado Mod. 347
Metalco, S.A	22.016,33
Solred, S.A.	198.021,41

En listado de contratos suscritos en el ejercicio 2020 aportado por la entidad se detecta procedimiento abierto tramitado y formalizado en el ejercicio con Solred, S.A., expediente 142-BBFF-2020.No obstante, según se desprende de la documentación sita en la Plataforma de contratación este procedimiento fue formalizado el 29 de abril de 2021. Del listado de contratos suscritos en los años 2019 y 2020 publicados en la página web de la Sociedad no se detecta adjudicación a la mercantil Solred, S.A.

A este respecto, señalar lo recogido en el informe de cumplimiento del ejercicio 2019 en relación al gasto de consumo de combustible. Desde el 2018 la Sociedad se encontraba adherida al Acuerdo Marco de la Diputación de Valencia cuyo objeto era el abastecimiento de combustible (Expte. 155/BBFF/2018). No obstante, la mercantil adquirió y en 2020 ha seguido adquiriendo combustible a Solred sin expediente que de cobertura a esas compras hasta la definitiva formalización con la entidad SOLRED.

Respecto a la entidad Metalco, S.A, se detalla contrato suscrito con dicha entidad mediante proceso de emergencia en 2020 (expediente 80-BBFF-2020), pero su importe no asciende a los 22.016,33€ reflejados en el modelo 347. Del listado de contratos suscritos en los años 2019 y 2020 publicados en la página web de la entidad no se detecta adjudicación de otros contratos a la mercantil Metalco, S.A.

B.6) Convenios.

Durante el ejercicio 2020, no se han firmado convenios de colaboración con otras entidades según se señala.

FIRMADO		
1.- DIPUTACION	- Carlos Javier Gonzalez Cepeda	14-ene-2022
2.- Interventor General de DIPUTACION	- José Eugenio Garcerán Rodríguez	14-ene-2022

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática Portalfirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Documento	Identificadores	
INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA CUMPLIMIENTO DIVAL...		
Código de verificación	Otros datos	Página 29 de 32
4703245A-273D9151-13582A35-1C43965		



B.7) Publicaciones y remisión a Registros y otros entes.

Los expedientes de contratación NO menor constan debidamente publicados en la plataforma de contratos.

En relación con la información económica, se verifica que se encuentran debidamente publicadas en el portal de transparencia de la entidad las cuentas anuales del ejercicio 2019 y 2020 así como la información sobre los periodos medios de pago.

No consta comunicación de contratos al Registro Oficial de Contratos.

La entidad aporta relación anual de Contratos a la Diputación Provincial de Valencia para su posterior presentación a la Sindicatura de Cuentas.

4.3 CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS CONCEDIDAS.

La Sociedad indica que no ha concedido subvenciones o ayudas en régimen de concurrencia.

4.4 CUMPLIMIENTO DEL PERIODO LEGAL DE PAGO.

La página de transparencia de la Sociedad recoge publicada la información del periodo medio de pago, tal y como establece la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.

Asimismo, consta dicha información en la memoria de las cuentas anuales del ejercicio 2020 dándose así cumplimiento con la Resolución de 29 de enero de 2016 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

	2019	2020
	Días	Días
Periodo medio de pago a proveedores	41	11
Ratio de operaciones pagadas	11	11
Ratio de operaciones pendientes de pago	843	31
	Importe (euros)	Importe (euros)
Total pagos realizados	2.036.162	1.876.598
Total pagos pendientes	76.730	13.153

FIRMADO		
1.- DIPUTACION	- Carlos Javier Gonzalez Cepeda	14-ene-2022
2.- Interventor General de DIPUTACION	- José Eugenio Garcerán Rodríguez	14-ene-2022

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática PortalFirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Documento	Identificadores	
INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA CUMPLIMIENTO DIVAL...		
Código de verificación	Otros datos	Página 30 de 32
4703245A-273D9151-13582A35-1C43965		



4.5 CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA APLICABLE EN MATERIA DE ENDEUDAMIENTO.

Según se traslada por la entidad, no se ha formalizado operación alguna de endeudamiento con entidades financieras en el ejercicio 2020.

4.6 CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY 19/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO.

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno establece que las sociedades mercantiles en cuyo capital social la participación, directa o indirecta, de las entidades que integran la Administración Local, publicarán de forma periódica y actualizada la información relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública. Esta información, de acuerdo con el art. 5, será publicada en las correspondientes sedes electrónicas o páginas web y de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados.

En cumplimiento del artículo 8 de la citada ley se ha revisado el portal de transparencia de la web de la Sociedad, en la que cabe destacar la incorporación de la siguiente información más relevante:

1. Cumplimiento de sus fines y funciones.

La Sociedad informa sobre los fines de la Sociedad y los principios sobre los que se basa para conseguir el objeto social establecido en los estatutos sociales.

2. Estructura organizativa.

2.1. Junta General.

La Junta General se ha reunido dos veces durante el ejercicio 2020, siendo los aspectos más importantes los siguientes:

- a) Aprobación de las cuentas anuales e informe de gestión y de la aplicación de los resultados del ejercicio 2019. (Acta Junta General del 30 de julio de 2020).
- b) Aprobación del proyecto de presupuesto, los estados de ingresos y gastos, programas anuales de actuación, inversiones y financiación de Divalterra para el ejercicio 2020. (Acta de la sesión de la Junta General de 30 de diciembre de 2020).

Dichas actas, junto con el presupuesto de 2020 y las cuentas anuales del ejercicio 2019 se encuentran publicadas en el portal de transparencia.

FIRMADO		
1.- DIPUTACION	- Carlos Javier Gonzalez Cepeda	14-ene-2022
2.- Interventor General de DIPUTACION	- José Eugenio Garcerán Rodríguez	14-ene-2022

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática PortalFirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Documento	Identificadores	
INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA CUMPLIMIENTO DIVAL...		
Código de verificación	Otros datos	Página 31 de 32
4703245A-273D9151-13582A35-1C43965		



2.2. Consejo de Administración.

Establece el artículo 21 de E.S. que el Consejo de Administración se reunirá al menos una vez cada cuatro meses. Asimismo, el artículo 245.3 de la Ley de Sociedades de Capital (LSC) recoge la obligación del Consejo de reunirse trimestralmente.

Se ha comprobado que el Consejo ha cumplido con lo establecido en sus estatutos, no así con la LSC ya que el órgano no se reunió en el segundo trimestre (abril-junio).

2.3.- Cargos directivos y asimilados. Consejero delegado, director gerente y director de los servicios jurídicos y transparencia.

Se ha comprobado que consta publicada en el portal de transparencia de la entidad la información del Consejero Delegado, Director-Gerente y Director de los servicios jurídicos y transparencia, estos dos últimos, personal considerados de "alta dirección".

2.4.- Organigrama general.

No consta modificaciones en el organigrama aprobado en 2018. Este se encuentra también publicado en el portal de transparencia.

5. CONCLUSIONES.

5.1. Personal

La retribución anual total y los importes individuales de los complementos percibidos en el ejercicio por el Director de servicios jurídicos, económicos, administración y transparencia supera los importes máximos señalados en el Acuerdo del Pleno de la Diputación de Valencia de fecha 17 de noviembre de 2020.

Se encuentra pendiente la aprobación de la Relación de Puestos de trabajo (RPT) que se halla según se indica por la Sociedad en fase de negociación.

La entidad no dispone de masa salarial aprobada para el ejercicio 2020, por lo que se recomienda redactar un procedimiento para solicitar la aprobación en tiempo y forma de la masa salarial al órgano competente.

La Sociedad no supera la ratio del dos (2%) por ciento del personal de plantilla con discapacidad.

FIRMADO		
1.- DIPUTACION	- Carlos Javier Gonzalez Cepeda	14-ene-2022
2.- Interventor General de DIPUTACION	- José Eugenio Garcerán Rodríguez	14-ene-2022

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática PortalFirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica

Documento	Identificadores	
INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA CUMPLIMIENTO DIVAL...		
Código de verificación	Otros datos	Página 32 de 32
4703245A-273D9151-13582A35-1C43965		



La Sociedad no tiene implantado un Plan de Fomento de la Igualdad Efectiva entre hombres y mujeres en la organización.

5.2. Contratación.

La entidad carece de un plan de contratación, lo que conlleva una falta de previsión y organización de las necesidades previsibles de esta y de los tiempos para la gestión de las licitaciones.

Los Procedimientos no menores carecen de declaración de ausencia de conflicto de interés por el órgano de contratación o documento equivalente.

Divalterra no dispone del software necesario para proceder con las licitaciones electrónicas. (DA15 LCSP) y no consta lo establecido en la cláusula lingüística en los procedimientos de contratación.

No ha sido posible verificar en el expediente 30-RRHH-2020 las fechas de inicio de la ejecución de los servicios contratados en trámite de emergencia.

Respecto al expediente 76-STI-2020 se hace uso de la contratación menor, en tanto se gestiona un procedimiento de licitación abierto, alegando urgencia. No obstante, entre el informe de necesidad y la aprobación del gasto existe un margen de más de 30 días desvirtuando la urgencia alegada. Se trata de un servicio recurrente por lo que no cabe el uso del contrato menor.

Se emite certificado de existencia de crédito con posterioridad a la aprobación del gasto (Expte 103-GBER-2020).

Se detecta el inicio de la prestación con anterioridad a la resolución de adjudicación y aprobación del gasto. (Expte 93-RRHH-2020 y 1-STI-20).

DULA AUDITORES, S.L.P.

DIPUTACIÓN DE VALENCIA.

D. Carlos Javier Gonzalez Cepeda
SOCIO AUDITOR

D. José E. Garcerán Rodríguez
Interventor Diputación Valencia

FIRMADO		
1.- DIPUTACION	- Carlos Javier Gonzalez Cepeda	14-ene-2022
2.- Interventor General de DIPUTACION	- José Eugenio Garcerán Rodríguez	14-ene-2022